

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 21 DE JULIO DE 2026

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. Juan José Berenguer Alcobendas

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora de Fondos Provinciales, D^a. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García y D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Excusan, igualmente, su falta de asistencia la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, y los Sres. Diputados Provinciales del citado Grupo, D. José Ramiro Pastor, Manuel Iván Ros Rodes y D. Francisco Rubio Delgado.

Se hace constar que, antes del inicio del punto núm. 4º del Orden del Día, se ausenta del Salón de Plenos, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández

Sáez, incorporándose a la sesión después de producirse la votación del citado punto.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º. CORPORACIÓN. Autorización al Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de tributos.

Se da cuenta de la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 14 de julio de 2026, relativa a la autorización al Organismo Autónomo dependiente de dicha Corporación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la convocatoria de subvenciones dirigidas a ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de tributos, cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

""La Diputación de Alicante en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), creó el organismo autónomo Suma. Gestión tributaria. Diputación de Alicante, que ejerce de manera descentralizada las funciones y facultades propias que la Diputación le confíe y de las que las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, de otras Administraciones u Organismos Públicos encomienden o deleguen a la Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de Derecho Público; así como de cuantas actividades conexas o complementarias resulten necesarias.

La operativa del Organismo viene permitiendo a los Ayuntamientos de la provincia y otros organismos delegantes disfrutar de unos servicios de excelencia no sólo en cuestiones tributarias y catastrales, sino también en esferas relacionadas con la digitalización o la optimización en la consecución de ingresos gracias a la sólida capacitación de sus recursos y la eficiencia propia operativa. Como no puede ser de otro modo, este conjunto de ventajas redundan en la percepción por la ciudadanía de un servicio moderno, ágil y con elevados estándares de calidad.

Fruto de la sistemática apuesta por la eficiencia operativa en general sustentada en sucesivas inversiones tecnológicas y de capital humano, Suma ha venido generando economías por la consecución de mayor escala vía incrementos de delegaciones, el incremento de la eficacia en materia de recaudación ejecutiva con los pertinentes ahorros vía recuperación de costas y el mantenimiento de los proyectos de colaboración. La persistencia de este escenario ha desencadenado sucesivas reducciones de la tarifa de la tasa por la prestación de servicios del Organismo, en un intento por conciliar la previsión de ingresos con el coste efectivo del servicio.

En 2025, año de cierre del plan estratégico 2025, se han visualizado todas las medidas adoptadas y ello ha cristalizado en una mayor eficiencia y un mayor control de costes operativos. Con todo, la implementación de un conjunto de nuevas actuaciones y la

intensificación de las líneas de trabajo existentes ha permitido obtener un resultado presupuestario favorable en el ejercicio 2025.

En base al Plan Estratégico Suma 2030 cuyas líneas han sido presentadas internamente en el organismo, que retoma los proyectos del plan anterior, entre los que destacan la evolución integral del sistema de información y la reforma de las oficinas tributarias y abre nuevas líneas de actuación más ambiciosas en materia de inteligencia artificial y automatización de procesos, se han puesto en marcha un conjunto de ambiciosos proyectos imprescindibles para continuar por la senda de excelencia referida.. No obstante, a tenor de los distintos análisis realizados, se entiende que ello no debiera ser obstáculo para aplicar parte de tales excedentes a una actuación excepcional de cooperación económica dirigida a los municipios de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación.

Los ayuntamientos de la provincia de Alicante se están enfrentando una coyuntura económica extremadamente compleja que, de manera sobrevenida, está tensionando su situación financiera fruto de los incrementos sucesivos del gasto corriente por la elevada inflación, el aumento de los costes financieros y la revisión salarial al alza en aplicación de las leyes de presupuestos. Desde la dirección del organismo y en línea con sus máximos representantes, se planteó recientemente a los miembros del Consejo Rector en la sesión celebrada el pasado 23 de junio, elevar al Pleno Provincial la adopción de un acuerdo para la constitución de un fondo excepcional, destinado a paliar estos crecientes gastos de las corporaciones, oxigenando siquiera modestamente sus cuentas.

A tenor de la excelente acogida manifestada por el conjunto de los miembros del Consejo Rector, desde el Organismo hemos venido trabajando en coordinación con Diputación en la búsqueda de la mejor manera de vehicular esta medida tanto en materia de procedimiento como en criterios de distribución. En este sentido, tras consulta con la Intervención general de la Diputación y atendiendo a las premisas establecidas por la misma, se ha optado por tramitarlo como una subvención diseñada de manera que evitara colisión alguna con otras actuaciones de la corporación provincial y sin perjuicio del interés de los consistorios.

Por tanto, se propone finalmente elevar al Pleno Provincial, la adopción de un acuerdo para la convocatoria de subvenciones con carácter excepcional, destinada a los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

En cuanto a la fijación exacta de la cuantía de la aportación a realizar por Suma, tras los estudios pertinentes se ha determinado en 3.232.316,00€. Su distribución se considera conveniente llevarla a cabo principalmente en función de la participación de los Ayuntamientos en la financiación del Organismo. No obstante, se propone establecerla en dos tramos, uno lineal de 4.000 euros y otro proporcional hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2025 por cada ayuntamiento.

El título legitimador que autoriza a la Diputación para tomar una medida de esta clase, no es otro como es sabido, que el artículo 36.1b) de la LBRL, que recoge entre otras, como

competencia propia la asistencia y la cooperación económica a los municipios en especial, a los de menor capacidad económica.

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una subvención dineraria sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y sus disposiciones de desarrollo.

..... "".

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Autorizar a Suma para que, al amparo del artículo 1.2 de sus Estatutos, realice una actuación de cooperación económica de carácter excepcional, y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones, por importe de 3.232.316,00 euros, a distribuir entre los ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de este organismo autónomo.

Segundo.- La financiación de esta subvención se realizará por Suma, en el ejercicio 2026 con cargo al remanente de Tesorería obtenido en la liquidación del ejercicio 2025 a través del oportuno expediente de modificación de créditos de su presupuesto.

Tercero.- El importe a conceder a cada Ayuntamiento, será en dos tramos, uno lineal de 4.000 euros y otro proporcional hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2025 por cada ayuntamiento.

Cuarto.- La concesión de la referida subvención, se supeditará a la solicitud por parte de los ayuntamientos, una vez aprobada la convocatoria.

2º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 7/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos número 7/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607211326000000_FH.mp4&to_pic=2

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS CATORCE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.442.514,06€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	160.231,28
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	56.323.553,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.937.229,78
Capítulo 7- Transferencias de Capital	21.500,00
TOTAL ALTAS	60.442.514,06
TOTAL ALTAS	60.442.514,06
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	125.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	200.000,00
TOTAL BAJAS	325.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	60.117.514,06
TOTAL AUMENTOS	60.117.514,06
TOTAL RECURSOS:	60.442.514,06

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 13 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de

desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 60.442.514,06 euros en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del

remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 60.442.514,06 euros, la cifra de 325.000,00 euros no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 60.117.514,06 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 60.117.514,06 euros, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 325.000,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2026 (PLENO)	-60.117.514,06	-60.117.514,06
	SALDO	36.847.854,42	-56.718.709,34

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 36.847.854,42

euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 56.718.709,34 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.”

3º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Modificaci3n de la convocatoria de concesi3n de subvenciones, gastos corrientes: Plan +CERCA 2026, (2ª fase), de la Excma. Diputaci3n Provincial de Alicante a favor de los municipios y entidades locales menores de la Provincia.

Se examina el expediente relativo a la modificaci3n de la Convocatoria que ha de regir la concesi3n de subvenciones de gastos corrientes: Plan+CERCA 2026, (2ª fase), de la Excma. Diputaci3n Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, se formula una Enmienda de Modificaci3n al punto de que se trata, que es del siguiente tenor literal:

""Joaquín Perles Pérez, portaveu del Grup Polític Compromís en la Diputaci3n Provincial d'Alacant, en aplicaci3n de l'article 65 del Reglament orgànic de la Diputaci3n Provincial d'Alacant i d'acord amb el que preveu el Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organitzaci3n, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, eleve al Ple la següent esmena de modificaci3n parcial del text de la moci3n, fonamentada en la següent:

ESMENA DE MODIFICACI3N

Exposici3n de motius

La convocat3ria del Pla +CERCA 2026 limita actualment la destinaci3n de les subvencions a despeses generals de funcionament, manteniment ordinari i despeses energètiques, que han de tindre reflex pressupostari en els capítols I i II dels pressupostos de les entitats locals.

Així mateix, la disposici3n general 8.3 exclou expressament les reparacions importants que incrementen la capacitat, el rendiment o l'eficiència de les instal·lacions o que n'allarguen la vida útil, així com la redacci3n de projectes i l'execuci3n d'obres que, per la seua naturalesa, hagen d'imputar-se al capítol VI del pressupost municipal.

La important ampliaci3n econ3mica prevista per a la segona fase del Pla +CERCA 2026 constitueix una oportunitat per a reforçar l'autonomia municipal i permetre que cada ajuntament o entitat local menor determine, d'acord amb les seues necessitats i prioritats, si destina la subvenci3n a despeses corrents, a inversions o a una combinaci3n d'ambdues. Les necessitats dels municipis de la província són diverses. Mentre que determinades entitats poden necessitar finançament per al funcionament ordinari dels serveis públics, altres disposen de capacitat per a assumir aquestes despeses i requereixen recursos per a executar obres, rehabilitar instal·lacions, renovar infraestructures o millorar els equipaments municipals.

A m3s, el mateix preàmbul de la convocat3ria reconeix que, durant els exercicis 2021, 2022 i 2023, aquesta l3nia provincial va permetre finançar tant inversions com despeses corrents dels ajuntaments de la prov3ncia.

La possibilitat de destinar aquests recursos a inversions haurà d'exercir-se, en tot cas, amb compliment de la normativa pressupostària, dels principis d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, de la regla de despesa i dels límits d'endeutament que resulten aplicables, sense perjudici de les excepcions i mesures de flexibilització establides per la normativa vigent.

Proposta d'esmena

Es proposa incorporar a la part dispositiva de l'acord els punts següents:

- Modificar la denominació i l'objecte de la convocat3ria, que passarà a denominar-se: *«Convocat3ria de subvencions del Pla +CERCA 2026 per al finançament de despeses corrents i inversions municipals»*.
- Modificar els apartats 1 i 2 de la disposici3 general 8, "Objecte i finalitat de les subvencions convocades", que quedaran redactats de la manera següent:

•

8.1. Objecte i finalitat

La finalitat d'aquesta convocat3ria és concedir subvencions dineràries als ajuntaments i entitats locals menors de la prov3ncia d'Alacant per a contribuir al finançament de:

- a) Les despeses generals de funcionament, manteniment ordinari i conservaci3 de les instal·lacions i serveis municipals.*
- b) Les despeses energètiques assumides per les entitats locals.*
- c) Les inversions reals en obres i infraestructures de competència municipal, incloent-hi actuacions de construcci3, ampliaci3, rehabilitaci3, reforma, renovaci3, reposici3, modernitzaci3, accessibilitat, eficiència energètica i millora d'instal·lacions i equipaments municipals.*

Cada entitat local podrà decidir lliurement, segons les seues necessitats i prioritats, si destina la totalitat de la subvenci3 a despeses corrents, a inversions o a una combinaci3 d'ambdues modalitats.

8.2. Despeses subvencionables

Les despeses corrents subvencionables tindran reflex pressupostari en els capítols I, "Despeses de personal", i II, "Despeses corrents en béns i serveis", del pressupost de l'entitat local.

Les actuacions d'inversi3 tindran reflex pressupostari en el capítol VI, "Inversions reals", del pressupost de l'entitat local i podran comprendre la redacci3 de projectes, la direcci3 facultativa, l'execuci3 d'obres i les altres despeses directament vinculades a la correcta realitzaci3 de la inversi3.

Les entitats beneficiàries podran distribuir l'import concedit entre les diferents modalitats subvencionables, sempre que no se supere la quantitat màxima assignada i es complisquen les condicions establides en la convocat3ria.

- Modificar l'apartat 3 de la disposició general 8, suprimint les lletres a) i b), que exclouen les reparacions importants i les obres imputables al capítol VI del pressupost municipal.
- Les inversions finançades a través del Pla +CERCA 2026 hauran de:
 - a) Correspondre a competències municipals i destinar-se a infraestructures, instal·lacions, equipaments o serveis públics locals.
 - b) Complir la normativa reguladora de la contractació pública, subvencions, urbanisme, accessibilitat, protecció ambiental i qualsevol altra normativa sectorial aplicable.
 - c) Comptar amb els projectes, informes, autoritzacions, disponibilitat dels terrenys i altres requisits necessaris per a la seua execució.
 - d) Ajustar-se als principis i regles d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera, regla de despesa, deute públic i període mitjà de pagament que resulten aplicables a cada entitat local.
 - e) Comptar amb l'informe o fiscalització de la Intervenció de l'entitat beneficiària, que acreditarà la correcta imputació pressupostària de la despesa i el compliment de la normativa economicofinancera vigent.L'aplicació d'aquest apartat s'efectuarà sense perjudici de les excepcions, suspensions o mesures de flexibilització de les regles fiscals que es troben legalment vigents en el moment de tramitar i executar les actuacions.
- La Diputació Provincial d'Alacant efectuarà les modificacions tècniques i pressupostàries necessàries per a fer efectiva aquesta esmena, incloent-hi:""

A continuación, se somete a votación la Enmienda de Modificación transcrita anteriormente, haciéndolo a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y diez a favor, se rechaza la Enmienda anteriormente transcrita.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607211326000000_FH.mp4&to_pic=3

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, se acuerda:

Primero.- Modificar la *Disposición General 7. Crédito presupuestario*, de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2026, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 1 de abril de 2026 (BOP nº 70, de 15 de abril de 2026), en el sentido de ampliar la dotación presupuestaria inicial con 31.045.053,00 €, estableciéndose el importe total máximo de 39.890.977,00 € con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2026:

I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.9201.4620100	SUBV. AYTOS. GTOS. ENERGÉTICOS Y GTOS. GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	39.890.977,00 €

De dicho importe total, 31.045.053,00 € quedan supeditados a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 7 P/2026 que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente modificación de la Convocatoria de referencia.

Segundo.- Modificar los apartados 1 y 2 de la *Disposición Específica 11. Importe de la subvención*, de la Convocatoria de referencia, en los siguientes términos:

Apdo. 1. Se amplía a 500.000,00 €, el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad local.

Apdo. 2. Se amplía el importe máximo cierto de cada subvención como resultado de la aplicación de los criterios socio-económicos y territoriales de distribución, estableciéndose en la siguiente:

MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025
Agost	307.250,00 €	5.225 hab
Agres	209.968,00 €	623 hab
Aigües	209.184,00 €	1.199 hab
Alacant/Alicante	500.000,00 €	366.221 hab
Albatera	356.396,00 €	13.566 hab
Alcalalí	209.328,00 €	1.208 hab
Alcoi/Alcoy	482.202,00 €	61.468 hab
Alcoleja	189.600,00 €	184 hab
Alcosser	206.575,00 €	263 hab
Alfafara	195.475,00 €	419 hab
Alfàs del Pi (L')	357.700,00 €	21.080 hab
Algorfa	230.608,00 €	3.788 hab
Algueña	211.248,00 €	1.328 hab
Almoradí	367.412,50 €	22.965 hab
Almudaina	203.200,00 €	128 hab
Alqueria d'Asnar (L')	178.304,00 €	519 hab
Altea	371.480,00 €	24.592 hab
Aspe	390.992,50 €	22.397 hab
Atzúbia (L')	209.424,00 €	589 hab
Balones	203.300,00 €	132 hab
Banyeres de Mariola	308.470,00 €	7.347 hab
Benasau	204.350,00 €	174 hab
Beneixama	227.136,00 €	1.696 hab
Benejúzar	268.110,00 €	5.811 hab
Benferri	203.584,00 €	2.099 hab
Beniarbeig	209.984,00 €	2.499 hab
Beniardà	205.650,00 €	226 hab
Beniarrés	241.382,00 €	1.117 hab
Benidoleig	189.920,00 €	1.245 hab
Benidorm	460.990,50 €	77.327 hab
Benifallim	213.250,00 €	130 hab
Benifato	204.050,00 €	162 hab
Benigembla	209.440,00 €	590 hab

MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025
Benijófar	218.864,00 €	3.679 hab
Benilloba	201.904,00 €	744 hab
Benillup	187.750,00 €	110 hab
Benimantell	223.768,00 €	548 hab
Benimarfull	186.625,00 €	465 hab
Benimassot	214.675,00 €	85 hab
Benimeli	166.850,00 €	474 hab
Benissa	349.826,00 €	12.471 hab
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	248.576,00 €	4.911 hab
Biar	273.832,00 €	3.677 hab
Bigastro	280.370,00 €	7.537 hab
Bolulla	197.250,00 €	490 hab
Busot	230.512,00 €	3.782 hab
Callosa de Segura	359.958,00 €	19.988 hab
Callosa d'en Sarrià	301.820,00 €	8.182 hab
Calp	374.040,00 €	27.616 hab
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	196.175,00 €	447 hab
Campello (El)	403.547,50 €	31.419 hab
Cañada	209.408,00 €	1.213 hab
Castalla	361.448,00 €	11.908 hab
Castell de Castells	221.075,00 €	443 hab
Castell de Guadalest (El)	207.100,00 €	284 hab
Catral	316.000,00 €	9.600 hab
Cocentaina	343.988,00 €	11.498 hab
Confrides	217.325,00 €	293 hab
Cox	297.220,00 €	7.722 hab
Crevillent	427.302,50 €	30.921 hab
Daya Nueva	200.160,00 €	1.885 hab
Daya Vieja	181.168,00 €	698 hab
Dénia	435.750,00 €	44.300 hab
Dolores	303.260,00 €	8.326 hab
Elche/Elx	500.000,00 €	245.557 hab
Elda	427.833,00 €	55.222 hab
Fageca	212.500,00 €	100 hab
Famorca	212.420,00 €	44 hab
Finestrat	319.190,00 €	9.919 hab
Formentera del Segura	232.888,00 €	4.868 hab
Gaïanes	199.232,00 €	577 hab
Gata de Gorgos	287.730,00 €	6.773 hab
Gorga	192.150,00 €	286 hab
Granja de Rocamora	213.648,00 €	2.728 hab
Guardamar del Segura	354.974,00 €	18.564 hab
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	258.808,00 €	2.738 hab

MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025
Hondón de los Frailes	191.344,00 €	1.334 hab
Ibi	396.250,00 €	24.500 hab
Jacarilla	204.816,00 €	2.176 hab
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	205.344,00 €	959 hab
La Xara (E.L.M.) - Denia	222.032,00 €	2.002 hab
Líber	240.572,00 €	882 hab
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	180.500,00 €	220 hab
Millena	191.625,00 €	265 hab
Monforte del Cid	327.830,00 €	9.283 hab
Monòver/Monóvar	388.696,00 €	13.116 hab
Montesinos (Los)	277.860,00 €	5.786 hab
Murla	199.184,00 €	574 hab
Muro de Alcoy	313.720,00 €	9.372 hab
Mutxamel	381.552,50 €	28.621 hab
Novelda	401.515,00 €	26.606 hab
Nucia (La)	356.923,50 €	19.121 hab
Ondara	287.170,00 €	7.717 hab
Onil	301.140,00 €	8.114 hab
Orba	208.384,00 €	2.399 hab
Orihuela	500.000,00 €	84.560 hab
Orxa (L')/Lorcha	242.094,00 €	589 hab
Orxeta	214.496,00 €	906 hab
Parcent	206.592,00 €	1.037 hab
Pedreguer	308.490,00 €	8.849 hab
Pego	339.746,00 €	10.791 hab
Penàguila	226.775,00 €	305 hab
Petrer	435.055,00 €	34.022 hab
Pilar de la Horadada	395.790,00 €	24.316 hab
Pinoso/Pinós (El)	355.230,00 €	8.523 hab
Planes	247.062,00 €	697 hab
Poblets (Els)	286.822,00 €	2.757 hab
Polop	278.280,00 €	5.828 hab
Quatretondeta	213.250,00 €	130 hab
Rafal	232.584,00 €	4.849 hab
Ràfol d'Almúnia (El)	181.744,00 €	734 hab
Redován	292.830,00 €	8.283 hab
Relleu	252.000,00 €	1.375 hab
Rojales	351.782,00 €	17.652 hab
Romana (La)	233.664,00 €	2.729 hab
Sagra	186.025,00 €	441 hab
Salinas	244.248,00 €	1.828 hab
San Fulgencio	317.690,00 €	9.769 hab
San Isidro	207.392,00 €	2.337 hab
San Miguel de Salinas	306.770,00 €	7.177 hab

MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025
Sanet y Negrals	181.392,00 €	712 hab
Sant Joan d'Alacant	372.085,00 €	26.834 hab
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	435.370,50 €	60.247 hab
Santa Pola	424.272,50 €	39.709 hab
Sax	337.076,00 €	10.346 hab
Sella	224.936,00 €	621 hab
Senija	181.168,00 €	698 hab
Tàrbena	210.592,00 €	662 hab
Teulada	337.472,00 €	12.912 hab
Tibi	243.112,00 €	1.757 hab
Tollos	211.760,00 €	32 hab
Tormos	183.075,00 €	323 hab
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	211.984,00 €	749 hab
Torrevieja	500.000,00 €	98.533 hab
Vall d'Alcalà (La)	213.975,00 €	159 hab
Vall de Gallinera (La)	239.328,00 €	583 hab
Vall de Laguar (La)	214.480,00 €	905 hab
Vall d'Ebo (La)	222.705,00 €	231 hab
Verger (El)	265.080,00 €	5.508 hab
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	418.622,50 €	37.449 hab
Villena	436.780,00 €	34.712 hab
Xàbia/Jávea	411.605,00 €	30.642 hab
Xaló	239.664,00 €	3.104 hab
Xixona/Jijona	356.690,00 €	7.669 hab
TOTAL	39.890.977,00 €	

Tercero.- Modificar los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de esta subvención, previstos en el *apartado 1 de la Disposición Específica 14. Criterios de valoración/distribución*, de la Convocatoria de referencia, quedando establecidos en los siguientes términos:

- 1) **Población de derecho del municipio**, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	€ FIJO	€ POR HABITANTE
1	500	95.000,00 €	25,00 €/hab.
501	5.000	110.000,00 €	16,00 €/hab.
5.001	10.000	160.000,00 €	10,00 €/hab.
10.001	15.000	200.000,00 €	6,00 €/hab.

15.001	20.000	240.000,00 €	3,50 €/hab.
20.001	50.000	260.000,00 €	2,50 €/hab.
50.001	100.000	300.000,00 €	1,50 €/hab.
Más de 100.000		400.000,00 €	0,50 €/hab

- 2) **Por superficie de cada municipio**, medida en km², según fuentes del Instituto Geográfico Nacional (IGN):

DESDE KM ²	HASTA KM ²	EUROS FIJO
0,1	50	30.000,00 €
50,1	100	45.000,00 €
Más de 100		60.000,00 €

- 3) **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km² que residen en cada municipio:

DESDE HAB./KM ²	HASTA HAB./KM ²	EUROS FIJO
1,00	10,00	85.000,00 €
10,01	20,00	75.000,00 €
20,01	50,00	60.000,00 €
50,01	100,00	50.000,00 €
100,01	500,00	30.000,00 €
500,01	1.000,00	20.000,00 €
Más de 1.000,00		15.000,00 €

- 4) **Riesgo de despoblación:** a los efectos de la presente Convocatoria, se considerará que una Entidad Local está en riesgo de despoblación cuando ha sufrido un descenso de población superior al 7,0 % en los últimos 10 años.

Para ello, en primer lugar, se calculará la evolución de la población en un periodo determinado, (habitantes al final del periodo menos habitantes al inicio del periodo).

En segundo lugar, se seleccionarán los valores absolutos de las Entidades Locales en las que su población haya disminuido.

Por último, se calculará el riesgo de despoblación, que será el cociente entre la disminución de habitantes (en valor absoluto) en el periodo y el número de habitantes al inicio del mismo periodo.

A todas las Entidades Locales cuyo riesgo de despoblación sea > 7,0 % se le consignará la cantidad de 30,00 €/hab.

Fórmula:

$$\text{Riesgo de Despoblación} = \frac{[(\text{Hab } 2025 - \text{Hab } 2015)]}{\text{Hab } 2015} = \frac{[\text{Disminución Hab.}]}{\text{Hab.2015}} > 7,0 \%$$

R.D.E.L. > 7,0 %	30,00 €/hab.
------------------	--------------

- 5) **A las Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.)** que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija:

Entidad Local Menor	80.000,00 €
---------------------	-------------

- 6) En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no será superior a 500.000 €
- 7) La subvención provincial será del 100%.

Cuarto.- Modificar el apdo. 2 de la Disposición 19. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS, estableciendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de septiembre de 2026, para que los Ayuntamientos/Entidades afectados por la modificación puedan solicitar o, en su caso, adaptar su solicitud conforme al nuevo importe máximo de subvención asignado.

Y establecer, a efectos de facilitar la gestión de las solicitudes de participación a los ayuntamientos/Entidades, que aquellos que a la fecha de la publicación en el BOP de la presente modificación, ya hubieran presentado solicitud de participación por el importe máximo establecido en la *Disposición 11* de la Convocatoria de referencia (BOP 70, de 15/04/2026) se entenderá automáticamente que la solicitud ya presentada lo es por el nuevo importe máximo prefijado en la modificación de la citada *Disposición 11* aprobada en el presente acuerdo, salvo que opten por presentar una nueva solicitud con un importe distinto.

En todo caso, los Ayuntamientos/Entidades deberán presentar nueva memoria de actuación en la que se adaptarán, con carácter orientativo, los gastos previstos para cada tipo de actuación a los nuevos importes de la subvención establecidos para cada entidad local.

Y con respecto a las entidades de hasta 1.000 habitantes, a las que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº 3.108, de fecha 8 de junio de 2026 se les ha concedido la subvención, y anticipado su abono -conforme a las cantidades aprobadas en el Pleno de 1 de abril de 2026 (BOP nº 70 de 15/04/2026)- la resolución de la concesión de la subvención que proceda, acorde a la modificación aprobada en este acuerdo, se hará por la diferencia entre el nuevo importe máximo de subvención prefijado o, en su caso, solicitado en el nuevo plazo concedido, y el importe de subvención ya concedido y anticipado.

Quinto.- Modificar el Anexo I. TABLA DE SUBVENCIONES POR ENTIDAD LOCAL de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2026, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 1 de abril de 2026 14 de

julio de 2025 (BOP 70 de 15/04/2026) adaptándolo a los criterios socio-económicos y territoriales de distribución y a los importes máximos prefijados en el apdo. segundo, por el que se modifica la *Disposición Específica 11* de la Convocatoria de referencia, significando que este Anexo lo es a efectos meramente informativos y a salvo de cualquier error u omisión, no resultando necesario para su corrección acuerdo alguno al respecto, bastando su publicación en el BOP a los solos efectos informativos:

(La columna € TOTALES, según los criterios de distribución, no superará el importe máximo de 500.000 €).

			1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO	2.- Por SUPERFICIE	3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN	4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN	5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR
MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025	€	€	€	x RIESGO>7%	€
Agost	307.250,00 €	5.225 hab	212.250,00 €	45.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Agres	209.968,00 €	623 hab	119.968,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Aigües	209.184,00 €	1.199 hab	129.184,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alacant/Alicante	500.000,00 €	366.221 hab	583.110,50 €	60.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Albatera	356.396,00 €	13.566 hab	281.396,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alcalalí	209.328,00 €	1.208 hab	129.328,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alcoi/Alcay	482.202,00 €	61.468 hab	392.202,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alcoleja	189.600,00 €	184 hab	99.600,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alcosser	206.575,00 €	263 hab	101.575,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alfafara	195.475,00 €	419 hab	105.475,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alfàs del Pi (L')	357.700,00 €	21.080 hab	312.700,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Algorfa	230.608,00 €	3.788 hab	170.608,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Algueña	211.248,00 €	1.328 hab	131.248,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Almoradí	367.412,50 €	22.965 hab	317.412,50 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Almudaina	203.200,00 €	128 hab	98.200,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Alqueria d'Asnar (L')	178.304,00 €	519 hab	118.304,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Altea	371.480,00 €	24.592 hab	321.480,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Aspe	390.992,50 €	22.397 hab	315.992,50 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €

Sesión Extraordinaria
21 de julio de 2026

			1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO	2.- Por SUPERFICIE	3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN	4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN	5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR
MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025	€	€	€	x RIESGO>7%	€
Atzúbia (L')	209.424,00 €	589 hab	119.424,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Balones	203.300,00 €	132 hab	98.300,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Banyeres de Mariola	308.470,00 €	7.347 hab	233.470,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benasau	204.350,00 €	174 hab	99.350,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Beneixama	227.136,00 €	1.696 hab	137.136,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benejúzar	268.110,00 €	5.811 hab	218.110,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benferri	203.584,00 €	2.099 hab	143.584,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Beniarbeig	209.984,00 €	2.499 hab	149.984,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Beniardà	205.650,00 €	226 hab	100.650,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Beniarrés	241.382,00 €	1.117 hab	127.872,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	33.510,00 €	0,00 €
Benidoleig	189.920,00 €	1.245 hab	129.920,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benidorm	460.990,50 €	77.327 hab	415.990,50 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benifallim	213.250,00 €	130 hab	98.250,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benifato	204.050,00 €	162 hab	99.050,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benigembla	209.440,00 €	590 hab	119.440,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benijófar	218.864,00 €	3.679 hab	168.864,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benilloba	201.904,00 €	744 hab	121.904,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benillup	187.750,00 €	110 hab	97.750,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benimantell	223.768,00 €	548 hab	118.768,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benimarfull	186.625,00 €	465 hab	106.625,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benimassot	214.675,00 €	85 hab	97.125,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	2.550,00 €	0,00 €
Benimeli	166.850,00 €	474 hab	106.850,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benissa	349.826,00 €	12.471 hab	274.826,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	248.576,00 €	4.911 hab	188.576,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Biar	273.832,00 €	3.677 hab	168.832,00 €	45.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €

Sesión Extraordinaria
21 de julio de 2026

			1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO	2.- Por SUPERFICIE	3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN	4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN	5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR
MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025	€	€	€	x RIESGO>7%	€
Bigastro	280.370,00 €	7.537 hab	235.370,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Bolulla	197.250,00 €	490 hab	107.250,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Busot	230.512,00 €	3.782 hab	170.512,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Callosa de Segura	359.958,00 €	19.988 hab	309.958,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Callosa d'en Sarrià	301.820,00 €	8.182 hab	241.820,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Calp	374.040,00 €	27.616 hab	329.040,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	196.175,00 €	447 hab	106.175,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Campello (El)	403.547,50 €	31.419 hab	338.547,50 €	45.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Cañada	209.408,00 €	1.213 hab	129.408,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Castalla	361.448,00 €	11.908 hab	271.448,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Castell de Castells	221.075,00 €	443 hab	106.075,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Castell de Guadalest (El)	207.100,00 €	284 hab	102.100,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Catral	316.000,00 €	9.600 hab	256.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Cocentaina	343.988,00 €	11.498 hab	268.988,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Confrides	217.325,00 €	293 hab	102.325,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Cox	297.220,00 €	7.722 hab	237.220,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Crevillent	427.302,50 €	30.921 hab	337.302,50 €	60.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Daya Nueva	200.160,00 €	1.885 hab	140.160,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Daya Vieja	181.168,00 €	698 hab	121.168,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Dénia	435.750,00 €	44.300 hab	370.750,00 €	45.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Dolores	303.260,00 €	8.326 hab	243.260,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Elche/Elx	500.000,00 €	245.557 hab	522.778,50 €	60.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Elda	427.833,00 €	55.222 hab	382.833,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Fageca	212.500,00 €	100 hab	97.500,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Famorca	212.420,00 €	44 hab	96.100,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	1.320,00 €	0,00 €

Sesión Extraordinaria
21 de julio de 2026

			1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO	2.- Por SUPERFICIE	3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN	4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN	5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR
MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025	€	€	€	x RIESGO>7%	€
Finestrat	319.190,00 €	9.919 hab	259.190,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Formentera del Segura	232.888,00 €	4.868 hab	187.888,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Gaianes	199.232,00 €	577 hab	119.232,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Gata de Gorgos	287.730,00 €	6.773 hab	227.730,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Gorga	192.150,00 €	286 hab	102.150,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Granja de Rocamora	213.648,00 €	2.728 hab	153.648,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Guardamar del Segura	354.974,00 €	18.564 hab	304.974,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Hondón de las Nieves/Fondó les Neus (El)	258.808,00 €	2.738 hab	153.808,00 €	45.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Hondón de los Frailes	191.344,00 €	1.334 hab	131.344,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Ibi	396.250,00 €	24.500 hab	321.250,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Jacarilla	204.816,00 €	2.176 hab	144.816,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	205.344,00 €	959 hab	125.344,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €
La Xara (E.L.M.) - Denia	222.032,00 €	2.002 hab	142.032,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €
Llíber	240.572,00 €	882 hab	124.112,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	26.460,00 €	0,00 €
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	180.500,00 €	220 hab	100.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €
Millena	191.625,00 €	265 hab	101.625,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Monforte del Cid	327.830,00 €	9.283 hab	252.830,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Monòver/Monóvar	388.696,00 €	13.116 hab	278.696,00 €	60.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Montesinos (Los)	277.860,00 €	5.786 hab	217.860,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Murla	199.184,00 €	574 hab	119.184,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Muro de Alcoy	313.720,00 €	9.372 hab	253.720,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Mutxamel	381.552,50 €	28.621 hab	331.552,50 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Novelda	401.515,00 €	26.606 hab	326.515,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Nucia (La)	356.923,50 €	19.121 hab	306.923,50 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Ondara	287.170,00 €	7.717 hab	237.170,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €

Sesión Extraordinaria
21 de julio de 2026

			1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO	2.- Por SUPERFICIE	3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN	4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN	5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR
MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025	€	€	€	x RIESGO>7%	€
Onil	301.140,00 €	8.114 hab	241.140,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Orba	208.384,00 €	2.399 hab	148.384,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Orihuela	500.000,00 €	84.560 hab	426.840,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Orxa (L')/Lorcha	242.094,00 €	589 hab	119.424,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	17.670,00 €	0,00 €
Orxeta	214.496,00 €	906 hab	124.496,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Parcent	206.592,00 €	1.037 hab	126.592,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Pedreguer	308.490,00 €	8.849 hab	248.490,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Pego	339.746,00 €	10.791 hab	264.746,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Penàguila	226.775,00 €	305 hab	102.625,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	9.150,00 €	0,00 €
Petrer	435.055,00 €	34.022 hab	345.055,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Pilar de la Horadada	395.790,00 €	24.316 hab	320.790,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Pinoso/Pinós (El)	355.230,00 €	8.523 hab	245.230,00 €	60.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Planes	247.062,00 €	697 hab	121.152,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	20.910,00 €	0,00 €
Poblets (Els)	286.822,00 €	2.757 hab	154.112,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	82.710,00 €	0,00 €
Polop	278.280,00 €	5.828 hab	218.280,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Quatretondeta	213.250,00 €	130 hab	98.250,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Rafal	232.584,00 €	4.849 hab	187.584,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	181.744,00 €	734 hab	121.744,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Redován	292.830,00 €	8.283 hab	242.830,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Relleu	252.000,00 €	1.375 hab	132.000,00 €	45.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Rojales	351.782,00 €	17.652 hab	301.782,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Romana (La)	233.664,00 €	2.729 hab	153.664,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Sagra	186.025,00 €	441 hab	106.025,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Salinas	244.248,00 €	1.828 hab	139.248,00 €	45.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
San Fulgencio	317.690,00 €	9.769 hab	257.690,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €

Sesión Extraordinaria
21 de julio de 2026

			1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO	2.- Por SUPERFICIE	3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN	4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN	5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR
MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025	€	€	€	x RIESGO>7%	€
San Isidro	207.392,00 €	2.337 hab	147.392,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
San Miguel de Salinas	306.770,00 €	7.177 hab	231.770,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Sanet y Negrals	181.392,00 €	712 hab	121.392,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Sant Joan d'Alacant	372.085,00 €	26.834 hab	327.085,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	435.370,50 €	60.247 hab	390.370,50 €	30.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Santa Pola	424.272,50 €	39.709 hab	359.272,50 €	45.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Sax	337.076,00 €	10.346 hab	262.076,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Sella	224.936,00 €	621 hab	119.936,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Senija	181.168,00 €	698 hab	121.168,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Tàrbena	210.592,00 €	662 hab	120.592,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Teulada	337.472,00 €	12.912 hab	277.472,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Tíbi	243.112,00 €	1.757 hab	138.112,00 €	45.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Tollos	211.760,00 €	32 hab	95.800,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	960,00 €	0,00 €
Tormos	183.075,00 €	323 hab	103.075,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	211.984,00 €	749 hab	121.984,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Torre Vieja	500.000,00 €	98.533 hab	447.799,50 €	45.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Vall d'Alcalà (La)	213.975,00 €	159 hab	98.975,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Vall de Gallinera (La)	239.328,00 €	583 hab	119.328,00 €	45.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Vall de Laguar (La)	214.480,00 €	905 hab	124.480,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Vall d'Ebo (La)	222.705,00 €	231 hab	100.775,00 €	30.000,00 €	85.000,00 €	6.930,00 €	0,00 €
Verger (El)	265.080,00 €	5.508 hab	215.080,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	418.622,50 €	37.449 hab	353.622,50 €	45.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Villena	436.780,00 €	34.712 hab	346.780,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Xàbia/Jávea	411.605,00 €	30.642 hab	336.605,00 €	45.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Xaló	239.664,00 €	3.104 hab	159.664,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €

			1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO	2.- Por SUPERFICIE	3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN	4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN	5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR
MUNICIPIO	+CERCA 26 2ªFASE	HAB. 2025	€	€	€	x RIESGO>7%	€
Xixona/Jijona	356.690,00 €	7.669 hab	236.690,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €

Sexto.- Mantener en todos sus extremos el resto de Disposiciones de la Convocatoria de referencia y publicar las precedentes modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Adoptar las siguientes medidas de gasto:

Aumentar la autorización de gastos por un importe de 31.045.053,00 € de tal forma que la cantidad total autorizada correspondientes a la Convocatoria gastos corrientes: Plan + Cerca 2026, asciende a la cantidad de 39.890.977,00 € distribuidos en la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2026:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.9201.4620100	SUBV. AYTOS. GTOS. ENERGÉTICOS Y GTOS. GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	39.890.977,00 €

Octavo.- La presente modificación de la Convocatoria de referencia se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la misma y sus Disposiciones quedan supeditadas en toda su extensión a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 7 P/2026 en el que se suplementa el crédito presupuestario señalado en el apdo. primero, y que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente modificación de la Convocatoria.

El Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, interviene para explicar el voto emitido por su Grupo, explicación que queda recogida en el enlace correspondiente a las intervenciones producidas en el presente punto.

Antes del inicio del punto núm. 4º del Orden del Día, se ausenta del Salón de Plenos, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.

4º. DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, Anualidad 2026.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, Anualidad 2026.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607211326000000_FH.mp4&to_pic=4

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Después de producirse la votación del punto de que se trata, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria anticipada de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, que se publicarán en el B.O.P., con una dotación

económica inicial de 25.000.000 de euros, condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 7P/2026, tramitado al efecto, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

""PREAMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado 1.d) de éste último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La actuación que pretende realizar la Diputación tiene como objetivo potenciar, junto con los Ayuntamientos, el comercio local y los sectores de la hostelería y servicios de los municipios de la provincia, mediante la ejecución de campañas o programas de fomento del consumo, con la finalidad última de impulsar la actividad económica y fomentar el desarrollo económico y social del territorio provincial.

La presente convocatoria no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Alicante, al no estar prevista inicialmente en el presupuesto de 2026. Con su aprobación se incluirá en dicho Plan en el grupo de Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal y de infraestructuras y equipamientos urbanos para el período 2026-2028, pendiente de aprobación, que prevé entre sus objetivos operativos el fomento del desarrollo económico, con el apoyo a los ayuntamientos en su tarea de revalorizar y potenciar la actividad comercial en el ámbito local.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la convocatoria en los siguientes términos:

Disposiciones generales

1.- Órgano competente para la aprobación: Pleno, según lo preceptuado en la Base 18.1.D)1. de las de Ejecución del Presupuesto provincial.

2.- Órgano competente para concesión: Pleno, según lo preceptuado en la Base 18.1.D)1. de las de Ejecución del Presupuesto provincial.

3.- Tipo de ayuda Plan Estratégico de subvenciones: Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal y de infraestructuras y equipamientos urbanos. Subvenciones dinerarias.

4.- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.

5.- Impacto de género:

Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.

☒ Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

6.- Cuantía y crédito presupuestario:

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 7P/2026, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios” por importe de 25.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la Convocatoria. Queda asimismo supeditada a la obtención por parte de la Generalitat Valenciana de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al amparo de lo regulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo: Bono Consumo en sus municipios, desarrolladas a través de las modalidades de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las campañas de bono consumo a desarrollar por el ayuntamiento bajo la modalidad de gestión indirecta a través de entidades colaboradoras se regirán por lo dispuesto en los art. 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Características específicas de la subvención

8.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

9.- Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del periodo comprendido entre:

- **la publicación de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2026** si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda, siendo el **31 de diciembre de 2026 la fecha límite** para que el ayuntamiento realice el pago efectivo de las obligaciones inherentes a la misma.

- **la publicación de la presente convocatoria y el 15 de octubre de 2026**, si el ayuntamiento renuncia al anticipo de la ayuda, siendo el **15 de octubre de 2026 la fecha límite** para que el ayuntamiento realice el pago efectivo de las obligaciones inherentes a la misma.

Con las particularidades señaladas en el punto 17 de justificación y abono de la subvención

10.- Anticipo.

Salvo que en la solicitud de subvención **se renuncie** al anticipo de manera expresa, con la resolución de concesión se abonará el anticipo del importe de la subvención concedida.

11.- Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2025.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 25.000.000 de euros.

Importes máximos de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio:

MUNICIPIOS	HABITANTES	SUBVENCIÓN
Tollos	32	12.927,00
Famorca	44	13.173,00
Benimassot	85	14.011,00
Fageca	100	14.318,00
Benillup	110	14.523,00
Almudaina	128	14.891,00
Benifallim	130	14.932,00
Quatretondeta	130	14.932,00
Balones	132	14.973,00
Vall d'Alcalà (La)	159	15.525,00
Benifato	162	15.586,00
Benasau	174	15.832,00

MUNICIPIOS	HABITANTES	SUBVENCIÓN
<i>Alcoleja</i>	184	16.036,00
<i>Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí</i>	220	16.773,00
<i>Beniardà</i>	226	16.895,00
<i>Vall d'Ebo (La)</i>	231	16.998,00
<i>Alcosser</i>	263	17.652,00
<i>Millena</i>	265	17.693,00
<i>Castell de Guadalest (El)</i>	284	18.082,00
<i>Gorga</i>	286	18.123,00
<i>Confrides</i>	293	18.266,00
<i>Penàguila</i>	305	18.511,00
<i>Tormos</i>	323	18.879,00
<i>Alfafara</i>	419	20.843,00
<i>Sagra</i>	441	21.293,00
<i>Castell de Castells</i>	443	21.334,00
<i>Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra</i>	447	21.416,00
<i>Benimarfull</i>	465	21.784,00
<i>Benimeli</i>	474	21.968,00
<i>Bolulla</i>	490	22.295,00
<i>Alqueria d'Asnar (L')</i>	519	30.009,00
<i>Benimantell</i>	548	30.543,00
<i>Murla</i>	574	31.021,00
<i>Gaianes</i>	577	31.076,00
<i>Vall de Gallinera (La)</i>	583	31.187,00
<i>Atzúbia (L')</i>	589	31.297,00
<i>Orxa (L')/Lorcha</i>	589	31.297,00
<i>Benigembla</i>	590	31.316,00
<i>Sella</i>	621	31.886,00
<i>Agres</i>	623	31.923,00
<i>Tàrbena</i>	662	32.641,00
<i>Planes</i>	697	33.286,00
<i>Daya Vieja</i>	698	33.304,00
<i>Senija</i>	698	33.304,00
<i>Sanet y Negrals</i>	712	33.562,00
<i>Ràfol d'Almúnia (El)</i>	734	33.967,00
<i>Benilloba</i>	744	34.151,00
<i>Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas</i>	749	34.243,00
<i>Llíber</i>	882	36.691,00
<i>Vall de Laguar (La)</i>	905	37.115,00
<i>Orxeta</i>	906	37.133,00
<i>Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia</i>	959	38.109,00
<i>Parcent</i>	1.037	39.545,00
<i>Beniarrés</i>	1.117	41.017,00
<i>Aigües</i>	1.199	42.527,00

MUNICIPIOS	HABITANTES	SUBVENCIÓN
<i>Alcalalí</i>	1.208	42.693,00
<i>Cañada</i>	1.213	42.785,00
<i>Benidoleig</i>	1.245	43.374,00
<i>Algueña</i>	1.328	44.902,00
<i>Hondón de los Frailes</i>	1.334	45.012,00
<i>Relleu</i>	1.375	45.767,00
<i>Beneixama</i>	1.696	51.676,00
<i>Tibi</i>	1.757	52.799,00
<i>Salinas</i>	1.828	54.106,00
<i>Daya Nueva</i>	1.885	55.155,00
<i>La Xara (E.L.M.) - Denia</i>	2.002	63.442,00
<i>Benferri</i>	2.099	65.029,00
<i>Jacarilla</i>	2.176	66.289,00
<i>San Isidro</i>	2.337	68.923,00
<i>Orba</i>	2.399	69.938,00
<i>Beniarbeig</i>	2.499	71.574,00
<i>Granja de Rocamora</i>	2.728	75.322,00
<i>Romana (La)</i>	2.729	75.338,00
<i>Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)</i>	2.738	75.485,00
<i>Poblets (Els)</i>	2.757	75.796,00
<i>Xaló</i>	3.104	81.474,00
<i>Biar</i>	3.677	90.851,00
<i>Benijófar</i>	3.679	90.883,00
<i>Busot</i>	3.782	92.569,00
<i>Algorfa</i>	3.788	92.667,00
<i>Rafal</i>	4.849	110.029,00
<i>Formentera del Segura</i>	4.868	110.340,00
<i>Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)</i>	4.911	111.043,00
<i>Agost</i>	5.225	115.721,00
<i>Verger (El)</i>	5.508	119.773,00
<i>Montesinos (Los)</i>	5.786	123.754,00
<i>Benejúzar</i>	5.811	124.112,00
<i>Polop</i>	5.828	124.355,00
<i>Gata de Gorgos</i>	6.773	137.886,00
<i>San Miguel de Salinas</i>	7.177	143.670,00
<i>Banyeres de Mariola</i>	7.347	146.104,00
<i>Bigastro</i>	7.537	148.825,00
<i>Xixona/Jijona</i>	7.669	150.715,00
<i>Ondara</i>	7.717	151.402,00
<i>Cox</i>	7.722	151.474,00
<i>Onil</i>	8.114	157.086,00
<i>Callosa d'en Sarrià</i>	8.182	158.060,00
<i>Redován</i>	8.283	159.506,00
<i>Dolores</i>	8.326	160.122,00

MUNICIPIOS	HABITANTES	SUBVENCIÓN
<i>Pinoso/Pinós (El)</i>	8.523	162.942,00
<i>Pedreguer</i>	8.849	167.610,00
<i>Monforte del Cid</i>	9.283	173.824,00
<i>Muro de Alcoy</i>	9.372	175.098,00
<i>Catral</i>	9.600	178.363,00
<i>San Fulgencio</i>	9.769	180.783,00
<i>Finestrat</i>	9.919	182.930,00
<i>Sax</i>	10.346	188.337,00
<i>Pego</i>	10.791	193.798,00
<i>Cocentaina</i>	11.498	202.475,00
<i>Castalla</i>	11.908	207.506,00
<i>Benissa</i>	12.471	214.416,00
<i>Teulada</i>	12.912	219.828,00
<i>Monòver/Monóvar</i>	13.116	222.332,00
<i>Albatera</i>	13.566	227.855,00
<i>Rojales</i>	17.652	262.349,00
<i>Guardamar del Segura</i>	18.564	271.676,00
<i>Nucia (La)</i>	19.121	277.373,00
<i>Callosa de Segura</i>	19.988	286.240,00
<i>Alfàs del Pi (L')</i>	21.080	315.653,00
<i>Aspe</i>	22.397	326.429,00
<i>Almoradí</i>	22.965	331.076,00
<i>Pilar de la Horadada</i>	24.316	342.130,00
<i>Ibi</i>	24.500	343.635,00
<i>Altea</i>	24.592	344.388,00
<i>Novelda</i>	26.606	360.866,00
<i>Sant Joan d'Alacant</i>	26.834	362.731,00
<i>Calp</i>	27.616	369.130,00
<i>Mutxamel</i>	28.621	377.352,00
<i>Xàbia/Jávea</i>	30.642	433.483,00
<i>Crevillent</i>	30.921	435.195,00
<i>Campello (El)</i>	31.419	438.251,00
<i>Petrer</i>	34.022	454.224,00
<i>Villena</i>	34.712	458.458,00
<i>Vila Joiosa (La)/Villajoyosa</i>	37.449	475.253,00
<i>Santa Pola</i>	39.709	489.122,00
<i>Dénia</i>	44.300	517.294,00
<i>Elda</i>	55.222	716.815,00
<i>Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig</i>	60.247	737.371,00
<i>Alcoi/Alcoy</i>	61.468	742.366,00
<i>Benidorm</i>	77.327	807.244,00
<i>Orihuela</i>	84.560	836.833,00
<i>Torrevecija</i>	98.533	893.995,00
<i>Elche/Elx</i>	245.557	1.495.455,00

MUNICIPIOS	HABITANTES	SUBVENCIÓN
Alacant/Alicante	366.221	1.989.076,00
	2.030.037	25.000.000,00

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria están obligadas a:

1. *Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y en concreto con observancia de lo regulado en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. *Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.*
3. *Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.*
4. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada de conformidad con la presente convocatoria y con lo regulado en el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica oficial de los ayuntamientos como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.*
5. *Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.*
6. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*
7. *Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.*

13.- Subcontratación

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Procedimiento de concesión y justificación

14.- Solicitud, documentación a presentar y plazo de presentación de solicitudes.

*Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.*

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia.

Los ayuntamientos pueden acceder, de manera inmediata, a la tramitación por la sede electrónica de cada línea, clicando sobre los enlaces directos siguientes:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/2676e911-669c-4515-a78f-d2964934b80f>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en ‘Tu guía de Sede Electrónica’, disponible en el apartado de INICIO.”

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de esta convocatoria, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Documentación a aportar.

- 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.*
- 2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Documentación.*
- 3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.*

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

15.-Composición y constitución de la Comisión de valoración.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30 de enero de 2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: el/la Diputado/a delegado/a,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado/a delegado/a.

16.- Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por Pleno, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en el apartado 15 de esta convocatoria y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.*
- 2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las*

Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

17.-Justificación y abono de la subvención.

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto. Esta justificación se realizará como aportación de documentación al expediente correspondiente asignado, a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la actuación y, como fecha máxima:

- **31 de enero de 2027** para los ayuntamientos y entidades locales menores que han optado por el anticipo.
- **31 de octubre de 2026** para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan renunciado al anticipo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, a los efectos del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, y para las subvenciones de las que sean beneficiarias las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación, a excepción de aquellas entidades que hayan percibido el anticipo. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Documentación a presentar:

La percepción o, en caso de anticipo, liquidación de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

- *Impreso de justificación de subvenciones 1A firmado electrónicamente que incluye:*
 - *Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - *Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados en la actividad subvencionada, con identificación de acreedor y documento, su importe y fecha de pago.*

No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de gestión de la campaña sea cual sea la forma de gestión empleada por la Entidad Local.

- *Anexo al impreso 1-A, suscrito por los firmantes del impreso 1A, en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado y listado en formato EXCEL de este mismo anexo.*
- *Declaración Responsable del cumplimiento de objetivos según modelo adjunto en anexo I*
- *Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 punto 4ª de esta convocatoria, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.*
- *En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro del remanente de subvención no aplicada.*

El impreso 1-A, así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en el apartado de información General de la Sede electrónica de la Diputación, en “Justifica una subvención” accesible a través de la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

En el supuesto de haber optado al anticipo, la Diputación efectuará la comprobación de la documentación y emitirá, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de esta diputación, en su caso, liquidación al ayuntamiento de los correspondientes intereses de demora.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación de alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales que estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones y de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queden sujetas las mismas en función de lo establecido en la convocatoria de subvenciones.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en los términos señalados en el párrafo anterior, y sin perjuicio del control interno ejercido por los servicios competentes de cada entidad beneficiaria en relación con los procedimientos administrativos de gestión necesarios para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de subvención

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

18.- Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

19.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

20. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP nº 11 de 19/01/2026, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación en la aprobación de la presente convocatoria y en la concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

Relación de anexos

ANEXO 1



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DESARROLLO ECONÓMICO Y
SECTORES PRODUCTIVOS**

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

SUBVENCIÓN: *Campaña de fomento del consumo: BONO-CONSUMO 2026*

Nombre y apellidos

Secretario, Interventor, Secretario-Interventor	CARGO

Beneficiario de la subvención

Ayuntamiento, Entidad local menor	CIF

Declara bajo su responsabilidad: *Que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguidos los objetivos previstos en el acto de*

concesión de la subvención, de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y en concreto con observancia de lo regulado en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, que los gastos relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1A presentado, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para realización de la misma. Además, los datos del Anexo al impreso 1A, en el que se relacionan los consumidores finales e importes del bono consumo, así como la descripción el concepto subvencionado, se corresponden con la campaña objeto de subvención.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la fecha de la firma electrónica
El Secretario, Interventor, Secretario-Interventor'''

Segundo.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, y la misma queda supeditada, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 7P/2026 en el que se crea una aplicación presupuestaria en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026. Queda asimismo supeditada a la obtención por parte de la Generalitat Valenciana de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al amparo de lo regulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Raúl Ruiz Corchero, interviene para explicar el voto emitido por su Grupo, explicación que queda recogida en el enlace correspondiente a las intervenciones producidas en el presente punto.

5º. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación AMA6O-110/2026 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación. Contratos de seguro en los ramos de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales".

Examinado el expediente relativo a la aprobación del expediente AMA6O-110/2026 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación. Contratos de seguro en los ramos de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente del artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, preparatorio de la celebración de AMA6O-110/2026 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación. Contratos de seguro en los ramos de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales", con las siguientes determinaciones:

1. División en lotes.

1.1 El objeto contractual comprendido en el acuerdo marco (artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.
LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

1.2 Sin introducir ninguna de las limitaciones para la licitación con lotes contempladas en el artículo 99.4, de la Ley de Contratos del Sector Público, ni sobre el número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar solicitud de participación y proposición (apartado letra a), que podrán formularla para uno o los dos lotes, ni sobre el número de lotes que se podrán adjudicar a un mismo licitador (apartado letra b), que podrán serlo hasta los dos establecidos.

1.3 La adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco será para una única empresa para cada lote, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que los contratos basados en el acuerdo marco que ulteriormente se celebren se adjudicarán con arreglo a todos los términos establecidos en el mismo.

2. Valor estimado.

2.1 Del acuerdo marco: 7.233.600,00 euros

2.2 Del LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL: 3.713.600,00 euros

2.3 Del LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES: 3.520.000,00 euros

3. Selección de candidatos parte del acuerdo marco: mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, todos evaluables de manera automática mediante fórmulas, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Sistema de adjudicación de los contratos basados: sin nueva licitación, del artículo 221.4, párrafo primero, apartado letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que el acuerdo marco prevé las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria de cada contrato basado y ejecutar la prestación correspondiente al mismo.

5. Entidades usuarias de la contratación basada en el acuerdo marco: la Diputación Provincial de Alicante, sus entidades dependientes y las adheridas a su Central de Contratación o que se adhieran a la misma. Se incorpora como anexo al pliego relación de las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial, con la finalidad identificativa en el pliego regulador del acuerdo marco y para su ulterior constancia en la convocatoria de licitación, conforme a lo requerido en el artículo 227.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que registrarán AMA6O-110/2026 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación. Contratos de seguro en los ramos de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales". También registrarán dichos pliegos, junto al de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de servicios de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a vigente legislación de Contratos del Sector Público, la preparación, adjudicación, contenido, efectos y extinción de los contratos que se celebren ulteriormente basados en el referido acuerdo marco, con arreglo a lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares

CSV: X42SMMSZY7DQETCYFKKWC555Z

Sede verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

2. Pliego de prescripciones técnicas

CSV: 7NH6KH6P3YAYM4CSZGNDYCGNM

Sede verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de selección de candidatos parte del acuerdo marco, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a la división en lotes aprobada, cuyos respectivos procedimientos licitatorios se desarrollarán conjuntamente con arreglo a las medidas de acumulación procedimental y de concentración de trámites establecidas en los artículos 57 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). – En relación a AMA6O- 110/2026 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación. Contratos de seguro en los ramos de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales", de conformidad con lo que autoriza el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, delegar en el Presidente de la Diputación Provincial el ejercicio de las facultades ínsitas en la atribución para contratar que atribuye al Pleno la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, que hayan de ser aplicadas con posterioridad a la aprobación del expediente preparatorio de la celebración del acuerdo marco, como una eventual modificación del citado expediente o la adopción de la orden de repetición o apertura de un nuevo procedimiento de adjudicación, la decisión que corresponda al órgano de contratación sobre cualquier incidencia de gestión licitatoria planteada durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación, a excepción de aquellas cuyo ejercicio se atribuya directamente a la mesa de contratación hechas que se hagan constar específicamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de adjudicación de la cualidad de em-presa parte originaria del acuerdo marco para la selección de las empresas que formarán parte del mismo; ya en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del acuerdo marco, la prórroga del plazo de duración del mismo, la resolución de los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas de poder público correspondientes a la Ad-ministración contratante establecidas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en general, de los expedientes contradictorios del artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se sustancien para resolver las incidencias que surjan, entre la Diputación Provincial y las empresas parte del acuerdo marco, por diferencias en la interpretación de lo pactado, la necesidad de modificar sus condiciones, la eventual imposición de penalidades, y de todo cuanto acontezca hasta la adopción de la declaración final sobre la extinción normal del acuerdo marco y de las responsabilidades contraídas por las empresas parte del mismo, incluso la

resolución de los recursos cuya competencia corresponda al órgano autor del acto que se pudieran interponer durante las fases de preparación, cumplimiento, efectos y extinción del acuerdo marco aprobado; la delegación de facultades conferida al Presidente para operar completamente el acuerdo marco en preparación, se hace extensiva, asimismo, a las requeridas para la celebración de los contratos basados en el mismo que sean de la competencia del Pleno, según la atribución competencial establecida en la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público.

RECURSOS.- Contra el acto administrativo de carácter complejo adoptado, que pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), relativo a un acuerdo marco comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 44, apartado 1 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, susceptible, por tanto, en relación a los actos y decisiones señalados en el apartado 2 del último artículo citado, del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolverlo contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, y otras entidades que tengan la consideración de poder adjudicador integradas en el sector público de dicha Corporación local (artículo 46 de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), procede:

1) Sobre las actuaciones consistentes en la aprobación del expediente preparatorio de la celebración del acuerdo marco (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público), con sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la orden de apertura del procedimiento de adjudicación, generadoras de la publicación de anuncios de licitación, pliegos y demás documentación establecedora de las condiciones rectoras de la contratación, comprendidos entre las actuaciones del órgano de contratación señaladas en el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la interposición del mencionado recurso especial dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 50.1, b) de la Ley de Contratos del Sector Público); según lo regulado en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de éstos deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida

posible. Al ser de carácter potestativo el recurso especial en materia de contratación (artículo 44.7 de la Ley de Contratos del Sector Público), alternatively, contra los actos singulares comprendidos en el presente apartado, procede la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación.

2) Contra las actuaciones singulares comprendidas en el acto complejo adoptado, distintas de las mencionadas en el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo, procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, que aquí será el potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente al mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde el día siguiente a la publicación del acuerdo aprobatorio del expediente de contratación y pliegos del acuerdo marco de referencia, realizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) como "documento de aprobación del expediente", o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde el día siguiente a la publicación antes referida.

6º. CONTRATACIÓN. Ratificación, si procede, del Decreto de la Presidencia número 2.993, de fecha 2 de julio de 2026, de modificación del expediente preparatorio de la celebración del acuerdo marco AMS6O-040/2026 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028".

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia, núm. 2026-2993, de fecha 2 de julio de 2026, de modificación del expediente preparatorio de la celebración del acuerdo marco AMS6O-040/2026 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028", cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 2.993/2026, de 2 de julio

""Sometido a resolución de esta Presidencia el expediente tramitado para la modificación del preparatorio de la celebración de AMS6O-040/2026 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028".

CONSIDERANDO. –

1.º Que la presente resolución se adopta en base al informe jurídico emitido por el Director del Área de Contratación, cuya exposición de hechos, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, que preceptúan los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en orden a servir de motivación a la resolución que se adopta, con arreglo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 35, apartado 1, y 88, apartados 3 y 6, de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta e incorpora al texto de la misma mediante la consignación del código seguro de verificación correspondiente a la actuación administrativa automatizada, previsto en el artículo 21 del Real Decreto 203 /2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos:

CSV:	5SYF9P94M5WF9CAXZR9Q55AYT
Sede de comprobación:	https://diputacionalicante.sedelectronica.es

2.º Que se ha emitido el informe jurídico del Secretario de la disposición adicional tercera, apartado 8, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, preceptuado por el mismo al versar el expediente sometido a control de legalidad sobre la modificación del de contratación del artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, preparatorio de la celebración del acuerdo marco de referencia; dicho informe se incorpora al texto de la presente

resolución, al igual que el informe mencionado en el considerando 1º, mediante la consignación del código seguro de verificación correspondiente a la actuación administrativa automatizada:

CSV:	9XQJ2LM475YCZCPDXZ3NQKWZ2
Sede de comprobación:	https://diputacionalicante.sedelectronica.es

3.º Que se ha emitido, por parte del órgano interventor de la Diputación Provincial, el informe de fiscalización crítica o previa que preceptúa el artículo 214.2, a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre el expediente que se sustancia para la modificación del de contratación del artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, preparatorio de la celebración del acuerdo marco de referencia; dicho informe se incorpora al texto de la presente resolución, al igual que los informes mencionados en los considerandos 1º y 2º, mediante la consignación del código seguro de verificación correspondiente a la actuación administrativa automatizada:

CSV:	V5O6R-JVL2Z-RVZHQ
Sede de comprobación:	https://diputacionalicante.sedelectronica.es

Y en ejercicio de las atribuciones y facultades comprendidas en la competencia general para la celebración del acuerdo marco AMS6O-040/2026 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028”, conferida al Pleno de la Diputación Provincial por la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, que me fueron delegadas por el mismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 4 de marzo de 2026, para resolver todas las medidas que corresponda adoptar al órgano de contratación posteriores a la de aprobación del expediente de contratación y orden de apertura del procedimiento de adjudicación, como una eventual modificación del citado expediente, de las de resolución de cualquier incidencia planteada durante el desarrollo de la licitación cuya decisión corresponda al órgano de contratación, la de adjudicación de la cualidad de empresa parte originaria del acuerdo marco para la selección de las empresas que formarán parte del mismo; y ya en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del acuerdo marco, la resolución de los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas de poder público correspondientes la Administración contratante establecidas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en general, de los expedientes contradictorios del artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se sustancien para resolver las incidencias que surjan, entre la Diputación Provincial y las empresas parte del acuerdo marco, por diferencias en la interpretación de lo pactado, la necesidad de modificar sus condiciones, la eventual imposición de penalidades, y de todo cuanto acontezca hasta la adopción de la declaración final sobre la extinción normal del acuerdo marco y de las responsabilidades contraídas por las empresas parte del mismo, incluso la resolución de los recursos cuya competencia corresponda al órgano de contratación que se interpongan durante las fases de preparación, cumplimiento, efectos y extinción del acuerdo marco aprobado; en virtud de todo lo cual, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3614 de 2 de julio de 2026.

PRIMERO.– Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 26 de mayo de 2026, y declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la cualidad de empresa parte de AMS6O-040/2026 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028”, mediante procedimiento abierto, convocado por anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación Pleno de la Diputación Provincial, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 8 de marzo de 2024, al haberse declarado de carácter inaceptable, con arreglo a lo establecido en el artículo 167, e) de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el acuerdo adoptado en la sesión antes citada, la oferta presentada por los candidatos concurrentes COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA SLU (NIF: B87166435) e IBERDROLA CLIENTES SAU (NIF: A95758389), al haber rebasado ambas ofertas tarifarias el presupuesto máximo del acuerdo marco establecido por el órgano de contratación, en la cláusula 3.1 del pliego de las administrativas particulares, en la cantidad de 107.705.051,61 euros, al computar el resultado de la aplicación de aquéllas con inclusión de las cuotas correspondientes al devengo de los Impuestos Especial sobre la Electricidad y del Valor Añadido, como se determina en la descomposición del presupuesto máximo del acuerdo marco establecida en el anexo último actual del pliego de cláusulas administrativas particulares originariamente aprobado.

SEGUNDO. – 1. Declarar de tramitación urgente la modificación del expediente preparatorio de la celebración del acuerdo marco de AMS6O-040/2026 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028”, conforme a lo que autoriza el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que conviene acelerar la adjudicación de la cualidad de empresas parte del mismo con el fin de reducir la amplia demora que, para la consecución del fin de interés público de la oportuna puesta a disposición de las entidades y organismos locales adheridos a la Central de Contratación la Diputación Provincial de los efectos paracontractuales del acuerdo marco en preparación, quedando lo antes posible expedita la posibilidad de adjudicar con plena regularidad jurídica sus contratos de suministro de energía eléctrica como basados en aquél. La culminación del amplio proceso que, en sus hitos fundamentales, se relata sucintamente a continuación, no podrá trascender del 30 de septiembre de 2026, horizonte temporal en el que expira la vigencia de los contratos basados en el último acuerdo marco. Puede parecer hoy, situados en la primera quincena del mes de junio de 2026, bastante lejano aún en el tiempo, pero en absoluto, todavía hay que desarrollar, y aún no ha comenzado, el nuevo procedimiento abierto que tiene que reemplazar el que se declara desierto en esta misma resolución, cuya formalización está sujeta al plazo de espera preceptivo del artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, exigencia legal que alarga un mes de calendario – 30 días naturales – al procedimiento global de celebración del acuerdo marco, y que, tras considerarla producida, aún tiene por delante un amplio camino que recorrer con la tramitación de la solicitud de adhesión específica al acuerdo marco ante el órgano de gestión de la Central de Contratación de la Diputación Provincial, la realización de estudios técnicos y económicos de adecuación y mayor conveniencia de las ofertas contractuales a las características de los puntos CUP concretos de las entidades y organismos adheridos potenciales contratantes, y, para culminar el proceso, la tramitación y resolución de la contratación basada en el acuerdo marco de la Diputación Provincial por parte de todas las

entidades u organismos locales adheridos a la Central de Contratación. Mucho recorrido todavía por delante en la situación de urgencia descrita en los términos exigidos en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, que acredita la impracticabilidad del plazo general de presentación de las proposiciones en el procedimiento abierto, en contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, exigida en el artículo 156.3, b) de la citada Ley para permitir al órgano de contratación fijar otro plazo, que no podrá ser inferior al de quince días establecido en el mismo. En definitiva, situación de urgencia descrita en la motivación precedente que se declara del interés público de la incumbencia directa de la Diputación Provincial de Alicante, conforme a lo requerido en el artículo 119.1, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, al considerar impracticable el plazo general de presentación de proposiciones en la situación de urgencia descrita anteriormente en los términos del artículo citado.

2. Serán de aplicación, en la modificación del expediente declarado de tramitación urgente y régimen de los efectos derivados de la medida, como la inmediata convocatoria y desarrollo de un nuevo procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco, las especialidades que procedan, entre las establecidas en el artículo 119.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en particular, la de su apartado letra b) 3º, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3, letra b) de la citada Ley, posibilita la aplicación de un plazo de presentación de las proposiciones no inferior a quince días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación.

TERCERO. – 1. Declarar necesaria la modificación de las condiciones iniciales de AMS6O-040/2026 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028”, en concreto la del “presupuesto máximo del acuerdo marco”, del que se impone su actualización al alza, a cuyo fin se aprueba la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la celebración del referido acuerdo marco, para incluir, expresados en euros, los nuevos valores correspondientes a aquélla en su cláusula 3 “PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO”, apartados 3.1 (valor 1) y 3.3 (valores 2, 3 y 4) y cláusula 8. “PROPOSICIONES PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DE LA CUALIDAD DE EMPRESA PARTE ORIGINARIA DEL ACUERDO MARCO, apartado 8.1 “Condiciones de aptitud para contratar”, letra b) “Solvencia de los empresarios”, aspectos “Solvencia económica y financiera” (valor 5) y “Solvencia técnica o profesional” (valor 6):

Valores:	Importes:
(1)	119.885.347,30
(2)	131.873.882,03
(3)	119.885.347,30
(4)	11.988.534,73
(5)	98.905.411,52
(6)	46.155.858,71

2. Texto del proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares modificado en actualización de la cifra correspondiente al “presupuesto máximo del acuerdo marco”:

CSV:	6MPQMER6ZRAXX5YE9Y2MCX6QX
Sede de comprobación:	https://diputacionalicante.sedelectronica.es

CUARTO. – 1. Ordenar la realización de un nuevo procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte de AMS6O-040/2026 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028”, bajo la condición relativa a la cifra actualizada del “presupuesto máximo del acuerdo marco”, a desarrollar mediante el tipo de procedimiento abierto establecido en la cláusula 9.1 del pliego de las administrativas particulares rector del acuerdo marco originariamente aprobado.

2. Habilitar al órgano provincial instructor del nuevo procedimiento de adjudicación ordenado para concretar la reducción del plazo de presentación de proposiciones por efecto de la declaración de tramitación urgente aprobada, dentro de la limitación temporal establecida en el artículo 156.3, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Someter la presente resolución al Pleno de la Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre, para la ratificación de cualquier aspecto sustantivo de la misma que pudiese sobrepasar el ámbito de la delegación del ejercicio de atribuciones propias del órgano de contratación de AMS6O-040 /2026 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028”, conferida a esta Presidencia mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 4 de marzo de 2026.

RECURSOS. – Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y expresar que, contra el presente acto resolutorio, adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, susceptible, por lo tanto, en relación a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del mismo artículo, del recurso especial en materia de contratación establecido en el referido precepto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, procede interponer:

1. Sobre el acto singular de aprobación de la modificación del expediente de preparación del acuerdo marco y orden de repetición de un nuevo procedimiento de adjudicación, generador de las actuaciones de anuncio de licitación, de pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, actuación que se considera comprendida en el ámbito del artículo 44.2, apartado letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante y otras entidades que tengan la consideración de poder adjudicador integradas en el sector público de la misma (cláusula tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de

interposición de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

2. Sobre el acto singular de adopción de la declaración de licitación desierta, por la concurrencia de la situación prevista en el artículo 167, apartado letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, generador de los actos desfavorables de declaración de oferta irregular o inaceptable, en relación a los candidatos interesados en el procedimiento de licitación, siempre y cuando no se les hubiese notificado personal y directamente, con anterioridad al presente, el acuerdo de la mesa de contratación mediante el que se hubiesen adoptado los actos desfavorables correspondientes, actuación que se considera comprendida en el artículo 44.2, apartado letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante y otras entidades que tengan la consideración de poder adjudicador integradas en el sector público de la misma (cláusula tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción (artículos 44.2, b) y 50.1, c) de la Ley de Contratos del Sector Público), término éste a concretar como el de la recepción de la notificación por el interesado (disposición adicional decimoquinta, apartado 1, párrafo segundo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público), o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la recepción de la notificación por el interesado; todo lo anterior sin perjuicio de que los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.""

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 2026-2993, de fecha 2 de julio de 2026, de modificación del expediente preparatorio de la celebración del acuerdo marco AMS6O-040/2026 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2026-2028".

Siendo las diez horas y veinticuatro minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.